REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 183
Proceso	Verbal Especial– Ley 1561 de 2012
Demandante	Mario Villada Cuervo
Demandado	Herederos indeterminados de Ángel María Villa Pulgarín y otros
Radicado	05679 40 89 001 **2017 00089** 00
Asunto	Acepta sustitución – pone en conocimiento dictamen

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C. G. del P., se pondrá en conocimiento del curador ad – Lítem designado por el Despacho, por el término de tres (3) días, el dictamen practicado sobre el inmueble objeto de usucapión, para los fines contemplados en la disposición normativa en cita.

De otro lado y comoquiera que la sustitución del poder que obra a folio 234 cumple a cabalidad lo regulado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se accederá al reconociendo del nuevo abogado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento del curador ad – Lítem designado por el Despacho, el dictamen practicado sobre el inmueble objeto de usucapión, por el término de tres (3) días, conforme lo preceptuado en el artículo 228 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado ~~Nixon~~ Ervey Montoya, portador de la tarjeta profesional número 327.269 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, en virtud de la sustitución del poder que le hiciera la abogada Luz Yaneth Bañol Correa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 023 fijado el día 16 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario